



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de octubre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN
IZCALLI.

AVISOS JUDICIALES: 4428, 1785-AI, 1790-AI, 4261,
4247, 4258, 4259, 887-BI, 888-BI, 884-BI, 885-BI,
886-BI, 1859-AI, 4444, 4441, 4440, 4449, 4435,
1866-AI, 931-BI, 4445, 4510, 4545, 1856-AI,
1927-AI, 1926-AI, 1925-AI, 1924-AI, 4530, 4549,
952-BI, 1835-AI, 4534, 1922-AI y 4424.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4554,
4536, 4443, 4442, 1860-AI, 4407, 4406, 4412, 4436,
1912-AI, 1921-AI, 948-BI, 949-BI, 950-BI y
951-BI.

Tomo CCVI
Número

76

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

En la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de mejores prácticas para la innovación, modernización, simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir con los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración, garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli cuenta con un modelo de crecimiento organizacional que le permite responder a la demanda de educación superior tecnológica de las personas que desean continuar sus estudios, así como para atender las necesidades del sector productivo respecto a la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de los problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional, se determinó ampliar la oferta educativa del Tecnológico, mediante la creación de la División de Ingeniería en Administración, lo cual otorgará mayores oportunidades para el conocimiento y práctica de estas materias en el Estado.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, los órganos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de México, señala que las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, los órganos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; así mismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que las anteriores determinaciones administrativas hacen necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli expida un nuevo Reglamento Interior, que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore su organización y funcionamiento.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;
- II. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;
- IV. Director General, a la o al titular de la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;
- V. Consejo, al Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;
- VI. Presidente, a la Presidenta o al Presidente del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;

- VII. Secretario Técnico, a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli; y
- VIII. Servidores públicos, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

Artículo 3.- El Tecnológico es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que establezcan los planes nacional y estatal de desarrollo, los programas sectoriales de educación y demás programas que de éstos se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 6.- La dirección y administración del Tecnológico corresponde:

- I. A la Junta Directiva; y
- II. Al Director General.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Tecnológico, sus determinaciones serán obligatorias para la Dirección General y las unidades administrativas que integran a este Organismo.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- Corresponden al Director General, además de las señaladas en el Decreto, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Junta Directiva acciones para la generación de recursos financieros adicionales al Tecnológico, así como mecanismos para su administración;
- II. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos académicos del Tecnológico;
- III. Promover la vinculación de las actividades del Tecnológico con el sector productivo;
- IV. Evaluar el cumplimiento de los planes y programas operativos y académicos del Tecnológico;
- V. Integrar el Consejo Consultivo Académico;
- VI. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos;
- VII. Impulsar y promover la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece el Tecnológico;

- VIII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Presidir el Comité de Obra Pública, conforme a la legislación en la materia.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica;
- II. Dirección de Planeación y Administración; y
- III. Subdirección de Vinculación y Extensión Académica.

El Tecnológico contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, presupuesto autorizado y normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIÓN Y JEFATURAS DE DIVISIÓN

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y Jefatura de División habrá una o un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Corresponden a las Direcciones, Subdirección y Jefaturas de División las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Proponer a su superiora o superior inmediato la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Tecnológico;
- III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, aplicación, y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y funcionamiento del Tecnológico;
- IV. Participar en la integración del programa anual de actividades de la unidad administrativa a su cargo y disponer lo necesario para su cumplimiento;
- V. Elaborar el proyecto de programa de mediano plazo y del anteproyecto anual de egresos de la unidad administrativa a su cargo y remitirlo a la Dirección de Planeación y Administración del Tecnológico para su respectiva integración;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VII. Acordar con su superiora o superior inmediato el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- VIII. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean requeridos por su superiora o superior inmediato, o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- IX. Vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

- X. Coordinar sus actividades con las o los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XI. Proponer a su superiora o superior inmediato modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XII. Proponer a su superiora o superior inmediato el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XIII. Representar al Director General en los asuntos que se les encomiende y mantenerlo informado sobre su cumplimiento;
- XIV. Proponer, ejecutar y evaluar, en el ámbito de su competencia, acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo;
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable y, en su caso, vigilar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas a su cargo; y
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende su superiora o superior inmediato.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIÓN Y JEFATURAS DE DIVISIÓN

Artículo 14.- Corresponden a la Dirección Académica las atribuciones siguientes:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas del Tecnológico;
- II. Proponer al Director General la normatividad escolar del Tecnológico, así como difundirla y vigilar su cumplimiento;
- III. Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento;
- IV. Elaborar y proponer al Director General, los programas de estudio del Tecnológico, así como sus modificaciones;
- V. Diseñar y ejecutar los programas de educación continua del Tecnológico;
- VI. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico con desempeño o aportaciones sobresalientes;
- VII. Elaborar y someter a consideración del Director General, los procedimientos de selección e ingreso de las y los alumnos al Tecnológico y de las normas para su permanencia;
- VIII. Proponer al Director General el perfil del personal docente que se requiere para la ejecución de los planes y programas académicos del Tecnológico;
- IX. Promover entre las y los alumnos del Tecnológico la realización del servicio social y prácticas profesionales, y fomentar que éstas contribuyan a su formación educativa;
- X. Promover la titulación de las y los alumnos egresados del Tecnológico;
- XI. Integrar y, en su caso, presidir los órganos o grupos académicos del Tecnológico, en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Realizar proyectos para el mejoramiento de los espacios físicos y servicios educativos del Tecnológico, en función de la demanda del servicio;
- XIII. Diseñar y llevar a cabo programas, estrategias y acciones que tiendan a elevar la calidad de los servicios educativos que presta el Tecnológico;
- XIV. Proponer al Director General programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal docente del Tecnológico, y llevar a cabo su ejecución;

- XV. Promover, en coordinación con las demás unidades administrativas, proyectos de investigación para mejorar el proceso educativo del Organismo;
- XVI. Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de desarrollo académico del Tecnológico;
- XVII. Coordinar y vigilar el funcionamiento de los servicios escolares que presta el Tecnológico;
- XVIII. Otorgar los servicios de informática que se requieran para el desarrollo de las actividades del Tecnológico; y
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que encomiende el Director General.

Artículo 15.- Corresponden a la Dirección de Planeación y Administración:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico;
- II. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;
- III. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando lo requieran las unidades ejecutoras del Organismo;
- IV. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Tecnológico;
- V. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto del Tecnológico y dictaminar la procedencia de traspasos presupuestarios que las unidades administrativas soliciten;
- VI. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del Tecnológico;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- VIII. Ejercer y controlar los ingresos que obtenga el Tecnológico por los servicios que presta, las donaciones que se reciban, así como los recursos financieros provenientes de los fideicomisos que se constituyan a favor del Organismo;
- IX. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de trabajo del Tecnológico;
- X. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo;
- XI. Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de los servidores públicos del Tecnológico;
- XII. Presidir los comités de Adquisiciones y de Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII. Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y servicio del Tecnológico, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIV. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a los servidores públicos del tecnológico;
- XV. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVI. Suscribir contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios;
- XVII. Proponer y operar mecanismos para la administración del personal docente y administrativo del Organismo;
- XVIII. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, así como su control, mantenimiento y conservación;
- XIX. Diseñar, proponer e implementar estrategias que coadyuven la administración eficaz y eficiente de los recursos asignados al Tecnológico;
- XX. Integrar y mantener actualizados con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, el Reglamento Interior y los manuales administrativos del Tecnológico y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;

- XXI. Cumplir con las atribuciones en materia de información, planeación, programación y evaluación del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables; y
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión Académica:

- I. Elaborar el programa de vinculación y extensión académica del Tecnológico y someterlo a la consideración del Director General.
- II. Promover la participación de los sectores social y privado de la región en las comisiones académicas responsables de elaborar y actualizar los planes y programas de estudio del Tecnológico.
- III. Promover la realización de estudios orientados a detectar las necesidades de actualización y capacitación de los profesionistas del sector privado y, en su caso, dar respuesta a sus necesidades de educación continua.
- IV. Proponer al Director General la celebración de acuerdos y convenios con productores de bienes o prestadores de servicios, a fin de apoyar la realización de residencias profesionales.
- V. Establecer, en coordinación con el sector empresarial, mecanismos para otorgar asesorías permanentes a los estudiantes, profesores e investigadores del Tecnológico, sobre el desarrollo de Tecnologías industriales.
- VI. Programar, dirigir y difundir las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico, así como realizar la publicación de su obra editorial.
- VII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Centro de Idiomas del Tecnológico y evaluar la calidad de sus servicios.
- VIII. Promover y organizar, previa autorización del Director General, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de los estudiantes del Tecnológico.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponden a las Jefaturas de División, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas académicos, y de investigación de la carrera a su cargo, que permitan el avance del conocimiento y fortalezcan la enseñanza tecnológica;
- II. Someter a consideración de la o del Director Académico modificaciones al contenido temático de los planes y programas académicos, y de investigación de la División a su cargo y colaborar con las instancias competentes en su diseño y actualización;
- III. Proponer a la o al Director Académico programas de formación y actualización del personal docente de la División a su cargo;
- IV. Proponer técnicas de enseñanza y métodos de evaluación para eficientar las actividades académicas de la División a su cargo y vigilar su cumplimiento;
- V. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de los lineamientos académicos en materia de residencias profesionales, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los planes y programas de estudio de la División a su cargo;

- VI. Impulsar la incorporación de métodos y tecnología novedosa en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la División a su cargo;
- VII. Coadyuvar con las instancias competentes, en la evaluación curricular de la División a su cargo;
- VIII. Proponer a la o al Director Académico, el intercambio de información sobre la División a su cargo con instituciones nacionales y extranjeras afines;
- IX. Opinar sobre la revalidación de los estudios realizados en otras instituciones de educación;
- X. Proponer criterios para la asignación de becas a la comunidad estudiantil de la División a su cargo;
- XI. Fomentar la titulación de las o los egresados de la División a su cargo;
- XII. Determinar, en coordinación con las áreas competentes del Tecnológico, el perfil profesional del personal académico que requiera contratarse en la División a su cargo;
- XIII. Integrar la plantilla de las y los catedráticos de la División a su cargo y someterla a consideración de la o del Director Académico;
- XIV. Supervisar las actividades del personal docente adscrito a la División a su cargo, así como aplicar exámenes de oposición para ocupar las plazas vacantes;
- XV. Mantener los talleres y laboratorios de su competencia, en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y prácticas correspondientes a la División a su cargo;
- XVI. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y desarrollo de los programas académicos de la División a su cargo; y
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende su superiora o superior inmediato.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 18.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá una o un titular, designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por las y los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

Artículo 19.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Dirección General en la revisión, análisis, elaboración y resolución de proyectos académicos, así como formular propuestas respecto a la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 20.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Presidente: será el Director General.
- II. Secretario Técnico: será la o el titular de la Dirección Académica.
- III. Vocales: serán las y los titulares de las Jefaturas de División.
- IV. Asesores: serán aquellas y aquellos que determine el Presidente.

El Presidente podrá invitar a participar en las sesiones del consejo al personal académico y a integrantes de la comunidad estudiantil, tomando en consideración su desempeño o historial académico.

Artículo 21.- Las y los integrantes del Consejo Consultivo Académico realizarán las tareas de asesoría en forma personal en términos de la normatividad aplicable.

El cargo de integrante del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 22.- Corresponden al Consejo Consultivo Académico las funciones siguientes:

- I. Revisar, analizar, discutir y resolver los asuntos relativos a la actividad académica del Tecnológico, que encomiende la Dirección General.
- II. Realizar estudios y opinar sobre los programas de trabajo docente y los de complementación académica que presente el profesorado.
- III. Proponer la realización de estudios respecto a los índices y causas de reprobación de las y los alumnos del Tecnológico y, en su caso, proponer estrategias para su atención.
- V. Promover la actualización de los procedimientos e instrumentos normativos académicos del Tecnológico.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias, cuando sean convocadas por la titular o el titular de la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

Artículo 24.- Las y los titulares de la Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de División y de Departamento, serán suplidos en sus ausencias menores de quince días por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días por la o el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de diciembre de 2006.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, según consta en acta de su Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los 9 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

**MAESTRO FRANCISCO MEDRANO RUVALCABA
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 237/2005 promovida por CSCK 12 MEXCO I S. DE R.L DE CV., hoy por cesión NORMA ELENA SALAZAR SANDOVAL en contra FLORENCIA HERNÁNDEZ PEÑA. EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO AGAPITO CAMPILLO CASTRO DICTO UNO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el escrito presentado por ANTONIO AMADOR NERI, apoderado de la parte actora. Por vertidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraparte al no desahogar la vista dada en auto del treinta y uno de agosto del presente año, en consecuencia, se le tiene por precluido el derecho de su contraria para hacerlo valer, lo anterior con fundamento en el artículo 137 fracción IV y 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Por otra parte atento al estado de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: MANZANA 3, LOTE 15, VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, MUNICIPIO CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate del avalúo que obra en autos, que corresponde a la cantidad de \$302,250.00 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con los artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar, entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese

atento EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado y en las puertas del Juzgado en cita, así como en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.

En consecuencia, proceda la encargada del turno a elaborar oficio, exhorto y edictos de mérito en el plazo de ley, quedando los mismos a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles citado con antelación. - NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra en Derecho REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

DADA NUEVA CUENTA. En los presentes autos y con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se procede a aclarar el proveído de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, en la parte conducente a la cantidad en que deberá de rematarse el inmueble materia de la litis, siendo lo correcto: "...\$363,000.00 M. N. (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Aclaración que se hace para los efectos legales conducentes, formando el presente auto parte íntegra del que se aclara. - NOTIFÍQUESE. -Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra en Derecho REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

DADA NUEVA CUENTA. En los presentes autos y con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se procede a aclarar el proveído de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, en la parte conducente del inmueble materia de la litis debiendo ser lo correcto: "...MANZANA 31, LOTE 15, VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, MUNICIPIO CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO..." Aclaración que se hace para los efectos legales conducentes, formando el presente auto parte íntegra del que se aclara. - NOTIFÍQUESE. -Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra en Derecho REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 244/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JOSE ROBERTO ALVAREZ CERON en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA; mediante auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos al apoderado o representante de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer su apoderado o representante se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.) La declaración judicial en sentencia definitiva de que el actor se ha convertido en propietario legítimo del bien inmueble ubicado en el número uno de la manzana VIII, Avenida Hacienda de la Puntada, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 175.78 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 15.34 metros con Avenida Hacienda de La Puntada; AL NORESTE: en 14.75 metros con lote dos; AL SURESTE: 2.77 metros con propiedad privada y AL SUR: 16.36 metros con Arcos de la Plaza, inmueble que el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, tal y como consta en el contrato base de la acción. B) Que la sentencia que se dicte le sirva de título de propiedad al actor y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del actor y la cancelación de los datos del registro que obran bajo la partida 651, volumen 138, Libro Primero, Sección Primera de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta, inscrito a favor de la demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución.

Se expide para su publicación a los veintiún días de septiembre del dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1785-A1.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: SOFÍA HERNÁNDEZ DE ROSSANO Y ALFONSO ROSSANO FLORES.

Que en los autos del expediente 399/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALINDA ROSANO RUEDA, MAGDALENA ROSANO RUEDA, Y SALVADOR ROSSANO RUEDA, en contra de VALENTIN ROSSANO

GONZALEZ, ALFONSO ROSSANO FLORES Y SOFIA HERNANDEZ DE ROSSANO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a SOFIA HERNANDEZ DE ROSSANO Y ALFONSO ROSSANO FLORES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial: haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- Se reclama la propiedad por Usucapión y/o prescripción positiva, respecto de la FRACCIÓN DE TERRENO y construcción del lote número 18, manzana 23, SECCIÓN SEGUNDA, ubicado en CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN (ANTES CALLE PASCUAL MORALES), de la COLONIA AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN NÚMERO 10-B, COLONIA AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52800, mismo que es parte de uno mayor ubicado en CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN (ANTES CALLE PASCUAL MORALES), lote número 18, manzana 23, SECCION SEGUNDA, de la COLONIA EX EJIDO DE SANTAGO AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, contando con las siguientes colindancias: AL NORTE: mide 17.00 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: mide 17.00 metros y linda con el resto del lote 18, AL ORIENTE: mide 7.00 metros y linda con el reto del lote 18, AL PONIENTE: mide 7.00 metros y linda con CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN (ANTES CALLE PASCUAL MOREALES), con una superficie total de 119.00 metros cuadrados aproximadamente. B.- Cancelación total de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral y del Comercio a favor de los señores ALFONSO ROSSANO FLORES Y SOFIA HERNANDEZ DE ROSSANO para que en su lugar se inscriba a favor de la demandante. C.- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos seis de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1790-A1.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDING S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 623/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RUPERTO SOLANO VALERA en contra de JUAN GONZALES HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR

BUILDING S.A. DE C.V. tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. 1).- Del señor JUAN GONZÁLEZ HERRERA, reclamo la declaración judicial de nulidad absoluta de pleno derecho del contrato de compra venta que celebrado con la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDING, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de DON ALLAN ISRAEL ATRI Y DON GASTON ISRAEL ATRI, con respecto del terreno denominado La Ratónera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México por ser un acto jurídico ejecutado contra el tenor de las leyes prohibitivas y de intereses públicos como son los artículos 7.7, 7.10, 7.52, 7.57, 7.65 fracción I, 7.66 fracción I, 7.72 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. 1.1).- Como resultado del punto que antecede, se declare jurídicamente que todos los actos realizados por el señor Juan González Herrera, son nulos y por ende no pueden producirse ningún efecto legal. 1.2).- Como resultado de lo expuesto en el punto que antecede, se ordene al señor Juan González Herrera, el pago de daños y perjuicios, los cuales durante la secuela procesal se acreditaran, y serán cuantificados en su momento procesal oportuno. 2).- Como consecuencia del 1), se determine la cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número cinco mil doscientos veintiuno, Volumen ciento cuarenta y dos, folio ciento treinta y uno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, que obra en los archivos del Notario Público número noventa y cinco del Estado de México, Licenciado ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, referente a la "...Protocolización de Inventario y Avalúo y la Adjudicación de Bienes por Herencia; respecto del terreno eriazó y en la Loma situado en la Jurisdicción del Pueblo de San Mateo Nopala, el cual supuestamente se conoce con el nombre Loma La Ratónera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México...", con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: en ciento setenta y seis metros, con propiedad privada que fue o es de Don Pedro Rodríguez. Al Oriente: en ciento sesenta y ocho metros, con propiedad privada que fue o es de Don Teófilo Cedillo. Al Poniente: en ciento sesenta y ocho metros, con Propiedad privada que fue o es de Don Julio Flores. Inscrita en la Notario Pública número noventa y cinco del Estado de México, Arturo González Jiménez. 2.1).- La cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número cinco mil trescientos sesenta y cuatro, de ocho de agosto del año dos mil cinco, donde Don Juan González Delgado, protocoliza la Diligencia Administrativa de Apeo y Deslinde, con los siguientes linderos: Al Norte: en cinco tramos, el primero de veintitrés metros con Cictuvam, Sociedad Civil, el segundo de dieciséis metros setenta y cuatro centímetros, con Cictuvam, Sociedad Civil, el tercero, de dieciocho metros, con Cictuvam, Sociedad Civil, el cuarto de veintisiete metros noventa y ocho centímetros, con Cictuvam, Sociedad Civil, y el último de treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con Cictuvam, Sociedad Civil. Al Sur: el siete tramos, el primero de diecisiete metros ochenta y un centímetros, con Vicente Roldan, el segundo de veinticuatro metros, veintisiete centímetros, con Vicente Roldan, y Julia Herrera, el tercero de treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, con Julia Herrera, el cuarto de veinticinco metros noventa y tres centímetros, con Julia Herrera, el quinto de cuarenta y tres metros treinta y ocho centímetros, con Alejandra tres metros once centímetros, con Marcelino Díaz Noriega. Al Este: en tres tramos el primero de sesenta y siete metros setenta y seis centímetros, con calle Veinte de Noviembre, el segundo de ciento veintisiete metros treinta centímetros, con calle Veinte de Noviembre, y el último de siete metros setenta centímetros, con calle Veinte de Noviembre. Al Oeste: en dos tramos, el primero de sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con Cictuvam, Sociedad Civil, y el último de ochenta y tres metros sesenta y tres centímetros con Cictuvam, Sociedad Civil. Inscrita en la Notario Pública número noventa y cinco del Estado de México, Arturo González Jiménez. 3).- Como consecuencia de la declaración de nulidad que se demanda en la prestación 1), se reclama la

cancelación de la inscripción de la Partida: número 806 (OCHOCIENTOS SEIS), Volumen 1,715 (MIL SETECIENTOS QUINCE), Libro Primero, Sección Primera, con fecha 16 (DIECISEIS) DE JUNIO DE 2005 (DOS MIL CINCO), la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan – Huixquilucan, en el Estado de México. Donde además solicito en nota complementaria se asiente la razón correspondiente, y/o para el caso de que el Libro de Protocolo ya estuviera depositado definitivamente en el archivo, comunicar al Titular sobre dicha declaración judicial, para que este en ejercicio de su función haga la anotación complementaria indicada y así no se realice ningún acto de compraventa. 3.1).- Y como consecuencia del punto que antecede, se reclama la cancelación de la inscripción de la partida: número 217 (DOSCIENTOS DIECISIETE), Volumen 1,730 (MIL SETECIENTOS TREINTA), Libro Primero, Sección Primera, con fecha 11 (ONCE) Agosto de 2005 (DOS MIL CINCO), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan – Huixquilucan, en el Estado de México. Fundamentó la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: a).- La C. ELISA ISABEL SALINAS GOMEZ, es la legítima Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor HUGO SALINAS ROCHA, lo cual se robustece con el Instrumento Público, número diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete tirado por el Notario Público ciento dos del Distrito Federal, Licenciado José María Salinas Gómez, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, donde consta la aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Intestamentaria del señor Hugo Salinas Rocha, mismo que se encuentra integrado en el Testamento de la Escritura Pública número 54,698 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO), de fecha 30 treinta de junio del año dos mil diez, emitido por el Notario Público 102 (ciento dos), del Distrito Federal, Licenciado José María Morera González, el cual además contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, que me autoriza para promover la presente acción. b).- Por lo que mi poderdante es la legítima propietaria de los predios denominados "La Loma, El Huizache y La Ratónera", los cuales hoy en día son conocidos como la fracción A y fracción B y el área de donación para el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se acredita con la Escritura Pública número Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta, de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por el Notario Público número Ciento Treinta y Siete del Distrito Federal, Licenciado Carlos de Pablo Serna, de donde se desprende la subdivisión de predios, que en su momento otorgó al señor Hugo Salinas Rocha. c).- Y ante ello, el firmante en pleno derecho he acudido en diversas ocasiones al terreno denominado La Loma, situado en la jurisdicción del Pueblo de San Mateo Nopala, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a verificar su estado actual. Tal y como sucedió el día doce de junio de dos mil quince, fecha en la cual acudí al terreno denominado La Ratónera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de verificar la superficie total de dicho predio, y fue cuando se acercaron varias personas, quienes señalaron que nos retiráramos del dicho terreno, ya que el propietario era el señor Juan González Herrera, Albacea y Único Universal Heredero de la Sucesión Intestamentaria del señor Luis González Muñoz, lo cual pretendieron acreditar con la Escritura Pública cinco mil doscientos veintiuno, Volumen ciento cuarenta y dos, folio ciento treinta y uno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, emitido por el Notario Público Número noventa y cinco del Estado de México, Licenciado ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, y que por eso era mejor que nos retiráramos, ya que de no hacerlo nos iban a sacar como fuera, a lo que les señalamos que no, porque mi poderdante era la Albacea del señor Hugo Salinas Rocha, quien en su momento compro dicho terreno. e).- Por ello acudo a este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de que se determine la nulidad absoluta del contrato de compra venta celebrado entre JUAN GONZALEZ HERRERA e Inmobiliaria y Constructora Star

Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Don Allan Israel Atri y Don Gastón Israel Atri, con respecto del terreno denominado La Ratónera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que dicho acto jurídico resulta nulo, por no cumplir con el objeto de dicho acto, es decir; con los requisitos de validez en específico: "... el consentimiento que este excepto de vicios, que en el caso que nos ocupa sería el dolo...", esto en base a que no existe el documento que genera el derecho de propiedad a favor de Luis González Muñoz, para que este a su vez transmitiera el derecho en su cesión al hoy demandado, y por ende la protocolización de los inventarios y avalúos, la adjudicación de bienes por herencia que se otorgan a favor de Juan González Herrera, respecto de la sucesión a Bienes de Luis González Muñoz, resulta del todo nulas (No omito precisar que el dolo es un error provocado, donde queda evidenciado que sin ellos los contratantes no hubiesen contratado la otra parte y en este caso es causa de nulidad por haber utilizado este medio), máxime que tampoco se cumple con el objeto del contrato, es decir, con el fin perseguido, y que este sea permitido por las normas, como en el caso en estudio sería que no exista impedimento para realizar la venta del terreno que nos ocupa, es decir, que exista el derecho para realizar la venta de citado predio...", lo cual no sucede en el caso que nos ocupa, en virtud de que como ha quedado acreditado en el capítulo de los antecedentes, en ningún momento el señor Luis González Muñoz, aparece como dueño del terreno que nos ocupa, por ello no le asiste razón alguna para transmitir dicho derecho en sucesión. Por lo anterior, y siguiendo la aplicación de los principios generales del derecho, lo principal surte la suerte de lo accesorio, es procedente que se decrete la cancelación de las inscripciones de las Escrituras Públicas: números cinco mil doscientos veintiuno, Volumen ciento cuarenta y dos, folio ciento treinta y uno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco; cinco mil doscientos veintiuno, de veintiocho de abril de dos mil cinco; donde se señala que Don Juan González Herrera, adquirió por adjudicación de bienes en la sucesión a bienes de Don Juan Luis González Muñoz, cinco mil trescientos sesenta y cuatro, de ocho de agosto del año dos mil cinco, donde Don Juan González Delgado, protocoliza la Diligencia Administrativa de Apeo y Deslinde; de la Partida: número 806 (OCHOCIENTOS SEIS), Volumen 1,715 (MIL SETECIENTOS QUINCE), Libro Primero, Sección Primera, con fecha 16 (DIECISEIS) de junio de 2005 (DOS MIL CINCO), de la Partida: número 217 (DOSCIENTOS DIECISIETE), Volumen 1,730 (MIL SETECIENTOS TREINTA), Libro Primero, Sección Primera, con fecha 11 (ONCE) Agosto de 2005 (DOS MIL CINCO), por devenir de actos ilegales, es decir, de derechos de propiedad, registrados con posterioridad al demandado, como queda plenamente acreditado con las documentales que se anexan al presente escrito.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDING S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a las demandadas que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Validación: el dos de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

4261.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

PAULINA CAMPOS QUINTANA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1113/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN) en contra de SILVERIO QUINTANA y LEONOR QUINTANA CORTES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que me he convertido en propietaria, en virtud de haber operado en mi favor LA USUCAPIÓN, respecto del predio de riego, de común repartimiento, denominado "TIERRA NEGRA" y casa en el construida con una superficie de construcción de 126.81 metros cuadrados, situado en la Colonia San Sebastián Xhala, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, actualmente Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE.- 22.90 metros lindando con Segunda Cerrada de Avenida 20 de Noviembre; AL SUR.- 22.90 metros, lindando con Leonor Quintana Cortes; AL ORIENTE: 12.40 metros, lindando con Leonor Quintana Cortes y AL PONIENTE: 12.40 metros, lindando con Avenida 20 de Noviembre. Teniendo una supericie aproximada de 283.96 metros cuadrados; B).- Como consecuencia e lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cancelación que hará respecto de terreno que se menciona en el inciso anterior y que actualmente se encuentra registrado ante esta dependencia a favor del demandado, bajo los siguientes antecedentes registrales: ASIENTO NÚMERO 44, A FOJA 93 VUELTA, DEL LIBRO DENOMINADO "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO" SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1941 y se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, (hoy Instituto de la Función Registral). C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que el predio que la actora reclama, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a nombre de SILVERIO QUINTANA; que en fecha 20 enero de 1987, la señora LEONOR QUINTANA CORTES, compró al señor SILVERIO QUINTANA una fracción del predio en cuestión, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, y en fecha 20 enero de 1999, la señora LEONOR QUINTANA CORTES, vendió a la hoy actora el predio con las medidas, colindancias y superficies que se han detallado en la prestación marcada como A).- Mismo inmueble que desde la fecha de adquisición, y ante la presencia de varios testigos, se le hizo entrega física y legal y que desde ese día ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al codemandado SILVERIO QUINTANA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

4247.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

GONZALO DOLORES DOLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho dictado en el expediente número 447/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ESTELA DOLORES CUEVAS en contra de GONZALO DOLORES DOLORES, demandando A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que se ha convertido en propietario, por haberse consumado a su favor la Usucapión respecto de una fracción del lote de terreno cuyos datos registrales son: lote 14, de la manzana 171, zona tres de la Colonia Guadalupeana Segunda Sección en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie de 142.322 metros cuadrados identificada para su venta como fracción 03, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 09.43 METROS CON CALLE ORIENTE 40; AL SURESTE: 15.18 METROS CON LOTE 15; AL SUROESTE: 7.75 METROS CON FRACCION 02 DE LOTE 14, AL NOROESTE: 14.28 METROS CON FRACCION 02 DE LOTE 14, SUPERFICIE TOTAL: 142.322 metros cuadrados. En virtud de que dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para Usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor GONZALO DOLORES DOLORES, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número 3259, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 91, de fecha 08 de agosto de 1990, actualmente en el folio real electrónico 00103468 como hare referencia en el cuerpo de la presente demanda. B) Como consecuencia de la anterior prestación se declare mediante sentencia firme que se ha consumado en mi favor la Usucapión, respecto de la fracción de lote de terreno en referencia y que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del mismo en consecuencia se ordene su inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado, con sede en Chalco, México y la misma nos sirva de Título de Propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente nuestras prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL; haciéndole saber a GONZALO DOLORES DOLORES que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4258.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber a GONZALO DOLORES DOLORES que en el expediente marcado con el número 143/2018, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, MARCELA GARCIA MORALES le demanda A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que se ha convertido en la propietario, por haberse consumado a su favor la Usucapión respecto de una fracción del lote de terreno cuyos datos registrales son zona 03, manzana 171, lote 14, Colonia Guadalupeana, Municipio de Chalco, Estado de México ubicado actualmente en Calle Oriente 40, Manzana 171, Lote 14, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 165.893 metros cuadrados y para su venta se identifica como fracción 01 de lote 14 con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 8.14 metros con calle Oriente 40, al Sureste 20.29 metros con fracción 02 de lote de terreno 14; al Suroeste 8.21 metros con lote, al Noroeste 20.29 metros con lote 13, superficie total de 165.893 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior se declare mediante sentencia firme que sea consumado a favor del actor la usucapión. C) El pago de gastos y costas. Así mismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- El señor GONZALO DOLORES DOLORES acreditado fehacientemente se el legítimo propietario del inmueble descrito con antelación. 2.- En fecha 02 de marzo de 2004 la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el demandado el inmueble descrito anteriormente. 3.- La actora ha poseído la fracción del inmueble que adquirió desde el día 02 de marzo del 2004 haciéndole la entrega de la posesión material y jurídica y que hasta la fecha posee, en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. 4.- El inmueble objeto de la compraventa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 3359, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 91, de fecha 08 de agosto de 1990 actualmente folio real electrónico 00103468. 5.- Durante todo el tiempo que ha poseído la actora la fracción del lote de terreno ha realizado mejoras y arreglos necesarios para la conservación del mismo, toda vez que lo habita con su familia. 6.- Toda vez que la actora ha poseído la fracción del lote de terreno durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir por eso demanda el cumplimiento de las prestaciones indicadas para el efecto de que se le declare propietaria. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de septiembre de dos mil dieciocho, se emplaza a GONZALO DOLORES DOLORES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDE EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4259.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA DE JESÚS REYES HIDALGO, le demanda en el expediente número 567/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por MARÍA DE JESÚS REYES HIDALGO, contra ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, como terceros llamados a juicio ALFREDO REYES MORALES y ALICIA SÁNCHEZ FLORES, del inmueble ubicado en el LOTE 10 BIS, MANZANA 35, CALLE 17, NÚMERO OFICIAL 23, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN DE CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 100.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.24 metros con José Torres; AL SUR: 13.60 metros con señora J. Carmen Galindo de Palacio; AL ORIENTE: 06.50 metros con señora Frago; AL PONIENTE: 07.85 metros con CALLE 17.

La parte actora manifiesta que en fecha 10 de octubre del 2010, celebró contrato privado de compraventa entre la suscrita y los demandados ALFREDO REYES MORALES Y ALICIA SÁNCHEZ FLORES, dicho contrato de una fracción del inmueble ubicado en LOTE 10 BIS, MANZANA 35, CALLE 17, NÚMERO OFICIAL 23, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, posesión material y jurídica que tiene del mismo realizando actos de dominio, en calidad de propietario, misma que dice a la fecha ostenta, de forma pública, buena fe y en carácter de propietario. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo el folio real electrónico 178109.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 27/JUNIO/2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

887-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ARMANDO BALLEZA GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho 2018, dictado en el

expediente número 898/2017, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al VÍA ESPECIAL SOBRE SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ GUADALUPE ARELLANO REYES en contra de ARMANDO BALLEZA GONZÁLEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el CALLE ROBLES NÚMERO 48, LOTE 6, MANZANA 5, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE SIETE; AL OESTE: 07.50 METROS CON CALLE ROBLES; AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 5; AL ESTE: 07.50 METROS CON LOTE 45; B) El pago de daños y perjuicios que me ocasionen este juicio; C) El pago de gastos y costas que origine este juicio; de los hechos se desprende: 1) Con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho el suscrito JOSÉ GUADALUPE ARELLANO REYES adquirí por contrato de compraventa del señor ARMANDO BALLEZA GONZÁLEZ como vendedor el inmueble antes descrito, en el que di por la compraventa \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE LOS VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); 2.- En fecha quince de abril de mil novecientos noventa y ocho adquirí el mencionado terreno al señor ARMANDO BALLEZA GONZÁLEZ me entrego la posesión material y jurídica del terreno por lo cual detento la posesión hasta la presente fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; 3) Mismo que está inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, bajo la partida 44, volumen 55, libro primero, sección primera, de fecha 22 de septiembre del año de 1986; 4) Su Señoría deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que el suscrito me he convertido en propietario de la fracción de terreno materia de la Litis, por haber operado a mi favor la figura de la prescripción adquisitiva. HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA SECRETARÍA FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

888-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA FLORES MARZANA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 07 siete de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 560/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por CARLOS OTONIEL ACOSTA ALFARO en contra de MARÍA FLORES MARZANA Y OTRO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha

demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva o USUCAPIÓN de los inmuebles identificados registralmente como lotes de terreno ubicados en AV. NEZAHUALCÓYOTL, CON NÚMEROS OFICIALES 605 Y 607 E IDENTIFICADOS COMO LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 141 AMBAS DE LA COLONIA TAMAULIPAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO que cuentan con una superficie total de 204.00 metros cuadrados cada uno con las siguientes medidas y colindancias; LOTE 04, AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 20; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL; LOTE 05, AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 4; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 21; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación que se efectúe del antecedente de propiedad que aparece en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de las demandadas; respecto del inmueble descrito en la presentación anterior; en Folio Real Electrónico 172833, Partida 8972, Volumen 133 Auxiliar 15, Libro Primero, Sección Primera a favor de PAULA FLORES MARZANA; C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de CARLOS OTONIEL ACOSTA ALFARO, de la sentencia definitiva declarándolo propietario de los lotes de terrenos citados; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de CARLOS SAUL ACOSTA ARTIGA, quién a su vez los adquirió del señor JORGE FAUSTO CARMONA FLORES, mediante contrato de compraventa y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Julio 07 siete del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

884-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 159/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por MOISES RIVERA TORRES, EN CONTRA DE GUADALUPE NAFARRETE CABRERA, siendo que mediante edictos se tenga por emplazada a GUADALUPE NAFARRETE CABRERA a quien le demanda las siguientes

prestaciones: De la demandada señora GUADALUPE NAFARRETE CABRERA demando la propiedad por USUCAPION en el lote de terreno denominado "EL GAVILLERO", ubicado en la Calle Zenzontle, sin número, de la Colonia Hacienda Miraflores en San MATEO Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO EN 15.20 METROS CON CALLE Y EL SEGUNDO EN 3.60 METROS CON EL VENDEDOR, AL SUR: 19.00 METROS CON SALVADOR GARCIA, AL ORIENTE: 17.40 Y 19.00 CON EL VENDEDOR, AL PONIENTE: 31.50 METROS CON SALVADOR GARCIA; con una superficie de 550.60 METROS CUADRADOS; registrado ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, bajo la partida 66, volumen 45, Libro Primero, Sección Primera de fecha 05 de junio de 1984, a favor de GUADALUPE NAFARRETE CABRERA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER A LA ENJUICIADA QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

885-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MATILDE AQUINO JIMÉNEZ.

Se le hace saber que VÍCTOR VALLEJO RÍOS, bajo el expediente número 477/2018, promovió ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: 1. Que contrajo matrimonio civil el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2. Que procrearon un hijo de nombre ADALBERTO VALLEJO AQUINO, que actualmente es mayor de edad. 3.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Floresta número 253, Colonia Reforma, Nezahualcóyotl Estado de México. 4. Que únicamente cohabitó con la señora MATILDE AQUINO JIMÉNEZ, por una temporalidad de un año aproximadamente, posteriormente por voluntad propia abandonó el domicilio conyugal, sin tener hasta la fecha noticias de su paradero. 5.- Bajo protesta de decir verdad que al momento de presentar la solicitud de divorcio incausado, no ha cohabitado con la cónyuge citada por una temporalidad de 45 años, por lo que no puede estar embarazada del suscrito. 6.- Que es su libre voluntad no continuar con el matrimonio civil que lo vincula con MATILDE AQUINO JIMÉNEZ. Anexando proyecto de convenio conforme lo establece el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir

del siguiente día de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los CINCO DIAS siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Lo que se ordena por auto de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho. Se expide el presente en Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el día tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Cinco de septiembre de dos mil dieciocho. Lic. Felipe González Ruiz. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

886-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1299/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ROSALIO ARTURO MARTINEZ AGUILAR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1299/10. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó publicar el auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, que es: CASA UBICADA EN BOSQUES DE JACARANDA NÚMERO 36, LOTE 77, MANZANA 5, TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO VIVIENDA B, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA, NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito de la parte ACTORA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las sumas antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate de los inmuebles antes señalados, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, ASÍ MISMO SE DEBERÁN DE PUBLICAR LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN IGUALES TÉRMINOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA LO CUAL DEBERÁN GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, A

EFFECTO DE QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE. ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1859-A1.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 573/2015.

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y RODOLFO SANTOS TRUJILLO.- Se hace de su conocimiento que JESUS ALCALÁ MOYA.- denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 573/2015 el juicio ORDINARIO CIVIL (REINVIDICATORIA) reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que el suscrito es legítimo propietario del bien inmueble consistente en la vivienda Calle Tlacopan, Lt. 3, Mz. 443, Tercera Sección del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. con Lote 2; AL SUR: 17.50 mts. con lote 4; AL ORIENTE: 7.00 mts. con lote 46 y AL PONIENTE: 7.00 mts. con Calle Tlacopan; B) Se condene al demandado a la desocupación y entrega física del bien inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones; C).- Se condene al demandado al pago de los daños y perjuicios; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.-Exhibe copia certificada de la sentencia de Juicio de Usucapión del expediente 722/2011, promovido por JESUS ALCALA MOYA en contra de Fraccionamiento Azteca S.A. y RODOLFO SANTOS TRUJILLO, llevado a cabo en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia en Ecatepec, México inmobiliaria que ya fue demandada y vencida por el actor; II.- El suscrito adquirió todos y cada uno de los derechos y obligaciones de dicho inmueble tal y como se desprende de la cláusula segunda, de la sentencia referida en el juicio antes señalado; II.- A la fecha el bien inmueble materia de la presente Litis se encuentra invadido de manera ilegal por el hoy demandado, de mala fe y sin título alguno que lo acredite como dueño.

Emplácese a los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y RODOLFO SANTOS TRUJILLO por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticinco de enero y diez de abril ambos del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4444.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 319/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por EDUARDO RIVERA CASTREJON, contra de ANTONIO RIVAS VIDAL Y ESTHER LÓPEZ CASTRO, A QUIENES LE DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de nulidad absoluta de lo actuado en el juicio concluido de usucapión tramitado ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, bajo el expediente 121/2016, promovido por ANTONIO RIVAS VIDAL, en contra de la señora ESTHER LOPEZ CASTRO, que tramitó respecto al bien inmueble con casa propiedad del suscrito conocido con el nombre de "EL CHILAR", ubicado en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, en donde obtuvo sentencia favorable, por ser resultado de un proceso fraudulento, consistente en la falta de verdad por simulación en que incurrió el actor; B). La declaración judicial de la nulidad de contrato privado de compraventa de fecha 5 de febrero de 1972 celebrado entre el señor ANTONIO RIVAS VIDAL en su calidad de comprador y la señora ESTHER LOPEZ CASTRO, en su carácter de vendedora respecto del inmueble con casa propiedad del suscrito conocido con el nombre de "EL CHILAR", ubicado en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, porque la citada vendedora ya no podía disponer de dicho bien inmueble, porque ya había salido de su esfera jurídica por haber celebrado anteriormente contrato privado de compraventa en fecha 10 de enero de 1972 C). La declaración judicial de nulidad absoluta de lo actuado en el juicio concluido de usucapión tramitado ante este H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, bajo el expediente 122/2016, promovido por ANTONIO RIVAS VIDAL en contra de la señora ESTHER LOPEZ CASTRO, que tramitó respecto de una fracción del bien inmueble propiedad del suscrito conocido con el nombre de "EL CHILAR", ubicado en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, por ser resultado de un proceso fraudulento consistente en la falta de verdad por simulación en que incurrió el actor en colusión con al demandada. D).- La declaración judicial de nulidad de contrato privado de compra venta de fecha 28 de junio de 1871 celebrado entre ANTONIO RIVAS VIDAL, en su calidad de comprador y señora ESTHER LOPEZ CASTRO, en su carácter de vendedora respecto de una fracción del inmueble propiedad del suscrito conocido con el nombre de "EL CHILAR", porque la citada vendedora ya no podía disponer de dicho bien inmueble, porque ya había salido de su esfera jurídica por haber celebrado anteriormente contrato privado de compraventa en fecha 30 de mayo de 1971. E) Como consecuencia de las anteriores prestaciones se reclama la cancelación de las posibles inscripciones en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina de Chalco, Estado de México, en sus correspondientes libros la anotación que se haya realizado con motivo de la ejecución de sentencia correspondiente a los citados juicios ordinarios de usucapión que tramito el demandado ANTONIO RIVAS VIDAL, ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, deducidos de los expedientes 121/2016 y 122/2016 correspondientes a la inscripción bajo la partida 377 Volumen 80, libro primero, sección primera de fecha 5 de julio de 1989 hoy folio real número 00028233 donde consta inscrito el bien inmueble denominado "EL CHILAR" a favor de la señora ESTHER LOPEZ CASTRO, para que en caso de que se haya hecho la inscripción de las sentencias definitivas debidamente ejecutoriadas de fechas 13 de abril del año próximo pasado que se dictaron en los citados juicios, proceda el citado instituto de la oficialía de Chalco, Estado de México, a realizar la cancelación correspondiente ya que fueron objeto de la fraudulenta tramitación ante el citado Juzgado. F). El pago de gastos y costas

que se originan por la tramitación del presente juicio. El Juez dictó un auto que a la letra dice: AUTO. Chalco, México, uno (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018). A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por hechas sus manifestaciones y por desahogadas las vistas que se le mando a dar por autos de fechas once y dieciocho de mayo del año en curso, en consecuencia, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada ANTONIO RIVAS VIDAL, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición del ocursoante en Secretaria los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, se expide a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. - DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4441.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo; el número 706/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, por acuerdo de fecha once de julio de dos mil dieciocho, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar, por medio de edictos a la parte demandada CONSTRUCTORA BALI S.A. Y/O FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A. o persona que represente sus intereses, a quien se le hace saber que EDUARDO JUAN MARTÍNEZ ROMERO, en su carácter de apoderado legal del señor EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A.- La usucapión que ha operado a favor de mi representado, así como la propiedad real, forma, legal y material del Lote de Terreno marcado con el número 32 de la manzana número 13, de la Sección Segunda denominada los Sauces del Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

al Norte: 7.00 m (siete metros) con Calle Encinos;

al Sur: 7.00 m (siete metros) con propiedad privada y particular;

al Oriente: 22.50 m (veintidós metros y cincuenta centímetros) con lote 31;

al Poniente: 22.50 m (veintidós metros y cincuenta centímetros) con calle de Pinos.

Superficie Total: 157.50 m2 (ciento cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros cuadrados).

Lote de terreno debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 3940, Tomo 20, Libro Primero Sección Primera, a fojas 50 vuelta de fecha 7 de octubre de 1969, a favor de la demandada CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA. Actualmente folio real electrónico 00328181. Lo que acredito con el Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca. Documento que corre agregado en original a la presente como ANEXO I.

B.- Derivado de lo anterior, la declaración de que mi poderdante EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ, se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva del inmueble señalado en la prestación que antecede; y asimismo se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, con las anotaciones que procedan.

C.- Se creó un folio real electrónico y asiento registral al inmueble motivo de mis pretensiones y descrito en la Prestación A, a nombre de mi poderdante EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1.- Se da el caso, Su Señoría, que en fecha 19 diecinueve de octubre del año de 1970 mil novecientos setenta, mi poderdante EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ, firmó un contrato privado de compra venta con el señor HÉCTOR BRECEDA ROTH en su carácter de Administrador General de la Sociedad Denominada FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A., respecto del inmueble motivo de mis pretensiones, fijando un precio de adquisición de \$18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al momento de la firma, fue liquidada por mi poderdante a entera satisfacción del vendedor, sirviendo de recibo más eficaz que en derecho procede, el mismo contrato, debidamente firmado. Lo que se acredita con copia debidamente certificada ante Notario Público del Contrato Privado de Compra Venta, que suscribieran; documento base de mi acción que agrego a la presente como ANEXO II.

2.- Se da el caso su Señoría, que desconozco la relación comercial que mantenían CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA y FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, sin embargo, la persona que vendiera a mi poderdante el inmueble de mis pretensiones en fecha 19 de octubre de 1970, tenía facultades, para realizarlo, toda vez que el inmueble motivo de las pretensiones de mi poderdante, se encontraba registrado en el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a favor de FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que se acredita con las Certificaciones de Clave y Valor Catastral emitidas en fechas 16 de junio de 2011 y 18 de septiembre de 2013, las cuales corren agregadas a la presente como ANEXOS III y IV; así como con el Recibo de Pago del Impuesto Predial de fecha 10 de septiembre de 2013, emitido por el Ayuntamiento de Metepec, México a nombre de FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual corre agregado a la presente como ANEXO V.

3.- Que una vez celebramos la compra venta ya mencionada en el hecho que antecede, me fue otorgada la posesión y propiedad del inmueble motivo de mis pretensiones por el señor HÉCTOR BRECEDA ROTH en su carácter de representante legal y administrador de FRACCIONADORA CASA

BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA quien desconociendo la relación comercial que su representada mantuviera con CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA, vendiera a mi apoderado EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ el inmueble motivo de mis pretensiones, comprometiéndose a firmar la escritura de compraventa de conformidad con cláusula décimo tercera a efecto de dar la debida formalidad al acto jurídico que habían celebrado con mi representado, lo cual nunca ocurrió.

4.- Que desde que le fuera otorgada a mi poderdante la posesión del inmueble motivo de nuestras pretensiones, ocurrida en 19 de octubre de 1970, la ha mantenido en carácter de propietario, de manera continua, pública, quieta, pacífica y sobre todo de buena fe, realizando los pagos de las contribuciones y obligaciones del inmueble, hechos que les constan a los CC. FRANCISCO MERCED GARDUÑO CAMARENA y CAMERINO LÓPEZ VALENCIA; así mismo, acredito el pago del impuesto predial durante los últimos 5 cinco años con la siguiente documental pública:

Constancia de No Adeudo del Impuesto Predial emitida por el H. Ayuntamiento de Metepec, con la cual se acredita, que mi representado se encuentra al corriente del pago de las contribuciones como propietario le son inherentes, la cual corre agregada a la presente como. ANEXO VI.

5.- Asimismo, a efecto de purgar vicios en cuanto al pago de impuestos tanto locales como federales sobre adquisición de bienes inmuebles, mi poderdante ha realizado el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, por lo que actualmente el inmueble motivo de sus pretensiones, se encuentra dado de alta a nombre de EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ ante el H. Ayuntamiento de Metepec; lo que acredito con el formato y recibo de pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, y con la Certificación de Clave y Valor Catastral emitidos todos por el Ayuntamiento de Metepec, los cuales corren agregados a la presente como ANEXOS VII, VIII y IX.

6.- Es menester y obligación hacer saber a su Señoría, que mi representado EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ, ha mantenido la posesión y propiedad inmueble motivo de sus pretensiones de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en carácter de propietario desde el año de 1970 mil novecientos setenta; y que asimismo acredito con justo título la compra venta realizada del terreno que perteneciera a FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA, titular ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca y que también ha transcurrido el término de 5 años que establece el artículo 5.130 del Código Civil vigente en la Entidad, y en su defecto, también el plazo de 10 años que pudiera aplicar a los que poseen inmuebles de mala fe.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 11/07/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4440.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

JOSE LUIS GRANADOS GONZALEZ.

El C. SERGIO MORENO CASTRO, contesta ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, la demanda instaurada bajo el expediente número 965/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por MANUEL ALONSO HIDALGO, en contra de JOSE LUIS GRANADOS GONZALEZ Y SERGIO MORENO CASTRO, quien le reconviene las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del contrato de compraventa datado de 30 treinta de junio de 2002 dos mil dos que aparece realizado entre SERGIO MORENO CASTRO como vendedor y JOSE LUIS GRANADOS GONZALEZ como comprador respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número siete de la manzana 20, en el Fraccionamiento de Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco Estado de México; por falta de consentimiento de SERGIO MORENO CASTRO, así como la firma estampada por SERGIO MORENO CASTRO en el protocolo del licenciado Toribio Moreno Alvarez notario público número uno de los Calpulalpan, Distrito Judicial de Ocampo, Estado de Tlaxcala; Y DE LOS PRIMEROS CODEMANDADOS a) La devolución y entrega a SERGIO MORENO CASTRO del inmueble motivo del presente juicio; b) Gastos y costas que origine el presente juicio. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Es propietario y legítimo poseedor del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número siete de la manzana 20, en el Fraccionamiento de Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco Estado de México como se desprende la escritura pública número 8993, volumen CLXVIII, pasada el 17 diecisiete de noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres ante la fe del Notario Público número 2 de la ahora Ciudad de México; 2.- La firma que aparece en el contrato de fecha 30 treinta de junio de 2002 en el aparece como vendedor SERGIO MORENO CASTRO y como comprador LUIS GRANADOS GONZALEZ es falsa, pues tal esta burdamente falsificada, al igual que la ratificación de firmas realizadas en fecha 15 quince de enero del 2009 dos mil nueve ante el licenciado TORIBIO MEDINA ALVAREZ Notario Público 1 del Calpulalpan, Distrito Judicial de Ocampo, Estado de Tlaxcala, dado que carece de formalidad que establece la Ley del Notariado del Estado de Tlaxcala el cual exige el levantamiento del acta correspondiente para dicho reconocimiento y el Apéndice de la notaria respectiva, además que es falsa la firma del Notario Público que aparentemente la suscribe, por ende carece de eficacia; 3) Con tales documentos falsificados el actor MANUEL ALONSO HIDALGO se posesiono del inmueble de mi propiedad en enero de 2017 dos mil diecisiete. Haciendo saber a JOSE LUIS GRANADOS GONZALEZ que deberá presentarse a dar contestación a la demanda reconvenicional instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose ser fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece a dar contestación a la demanda reconvenicional instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIODICO DENOMINADO EL "RAPSOA" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEBIENDOSE FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, A 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

4449.- 9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. : 1353/2016.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSÉ RUBIO ALBARRÁN.

AGUSTINA ROSA ANDRÉS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, demanda en vía de PROCESO SUMARIO, las siguientes prestaciones A).- Del C. JOSÉ RUBIO ALBARRÁN, le demando la prescripción positiva respecto del inmueble formado por el predio denominado Lote 11, manzana 71, ubicado en la calle no indica, Colonia Ejidos de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 metros con Tercera Cerrada de Cuernavaca, AL SURESTE: 15.00 metros con Lote número Doce, AL SUROESTE: 10.00 metros y linda con Lote número Cuatro, AL NOROESTE: 15.00 metros y linda con Lote número Diez. Con una superficie total de 149.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior se declare judicialmente propietaria del inmueble ordenando la cancelación de la inscripción que aparece a favor del C. JOSÉ RUBIO ALBARRÁN y se realice una nueva inscripción a mi favor. C) Los gastos y costas que se genere. En fecha veintidós de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, tome posesión en mi calidad de propietaria a título de dueña, en virtud del contrato de compraventa que me hiciera el C. JOSÉ RUBIO ALBARRÁN, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 363, volumen 120, libro primero, sección primera a favor del demandado-----

Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la última publicación, apercibido al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento-----

-----PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE-----

-----Fecha del acuerdo que ordena la publicación; once de junio del año dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

4435.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 48/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ALTAGRACIA GONZÁLEZ LEDESMA en contra de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERÁN demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) De GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERÁN La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno identificada como Lote 5, Manzana C, Colonia Francisco I. Madero, mismo que formo parte del Rancho "LA COLMENA" o San Ildefonso, ubicado en "CASA VIEJA", "CASA BLANCA" (hoy Segunda Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual se encuentra inscrito bajo la partida 132, volumen 15, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 22 de Febrero de 1960, a favor de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERÁN. B) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERÁN respecto de la fracción de terreno antes descrita. C) En su momento procesal oportuno reclamo la INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA dentro de presente juicio respecto de la fracción de terreno antes indicada. D) De mis codemandados el pago de los gastos y costas procesales que genere el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 29 de Octubre de 1981 mediante contrato de compraventa le compre a GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERÁN la fracción de terreno identificada como lote 5, Manzana C, Colonia Francisco I. Madero, mismo que formo parte del Rancho "LA COLMENA" o San Ildefonso, ubicado en "CASA VIEJA", "CASA BLANCA" (hoy Segunda Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 8.00 metros y colinda con LOTE 20; AL SUR: 8.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con LOTE 6; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con LOTE 4; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- Es el hecho que bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha que lo adquirí, he ejercido la posesión con carácter de PROPIETARIO. 3.- El inmueble lo he poseído PACÍFICAMENTE desde que lo adquirí. 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble lo he poseído ININTERRUMPIDAMENTE. 5.- La posesión que ejerzo sobre el inmueble, es en forma PÚBLICA Y de BUENA FE. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veintinueve de junio de dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintidós de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1866-A1.- 9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 924/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE CHÁVEZ NERY, en contra de

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y FELIX ATILANO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por GUADALUPE CHÁVEZ NERY, y por auto del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado FÉLIX ATILANO, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Calle Siete, manzana cincuenta y cinco, lote quince, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 19.49 metros con lote 14; AL SUR.- 19.55 metros con lote 16; AL ESTE.- 9.80 metros, con calle 7; AL OESTE.- 9.70 metros, con lote 10. Con una superficie aproximada de 190.00 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS). HECHOS. 1.- DESDE EL 15 DE MARZO DEL AÑO 1998, LA SUSCRITA ENTRE A POSEER CON CARÁCTER DE PROPIETARIA EL REFERIDO INMUEBLE... EN VIRTUD DE LA COMPRA VENTA CON FÉLIX ATILANO... 2.- El referido inmueble tiene una superficie de 190.00 m². (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias quedaron descritas... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LA PAZ, MÉXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación
24 de Septiembre de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.
931-B1.- 9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 391/2017.

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y ANTONIO CASTRO LIRA.- Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO CASTRO MARTÍNEZ.- Denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 391/2017 el Juicio SUMARIO DE USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su señoría en su favor en el sentido de que se ha consumado la acción de prescripción positiva usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Tlacopan, Lote 6, Manzana 443, Colonia Ciudad Azteca Tercera Sección, Municipio de Ecatepec, Estado de México; B) La cancelación de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble registrado bajo el Folio Real Electrónico 338577, Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie Total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. con Lote 5; AL SUR: 17.50 mts. con lote 7; AL ORIENTE: 7.00 mts. con Lote 49 y AL PONIENTE: 7.00 mts. con Calle Tlacopan; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio, respecto de la prescripción positiva usucapión y se sirva

como título legítimo de propiedad; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: -Desde el mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a la fecha el suscrito ocupó el bien inmueble antes descrito a Título de dueño y propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en virtud del contrato privado de compraventa que celebró con el señor ANTONIO CASTRO LIRA entregándole desde ese momento la posesión física y material, documento que exhibe en original; - Dicho inmueble de referencia se encuentra registrado a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. con los datos registrales antes mencionados.

Emplácese al codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4445.- 9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 421/2015, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO ANTONIO VÁZQUEZ VILLELA endosatario en procuración de MARÍA MAGDALENA GARCÍA COLÍN en contra de ARIZBE MARTÍNEZ BARAJAS, la Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado ubicado en la PRIVADA CAPULINES SIN NOMBRE NUMERO NUEVE Y/O SIN NUMERO, HACIENDA COECILLO, COLONIA SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$819,666.25 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), precio fijado por perito tercero en discordia, siendo postura legal que cubra el importe fijado, por lo que anúnciese su venta en forma legal, convocando postores para esta almoneda.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EN BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO CUANDO MENOS EN UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4510.-12, 18 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 638/2018, MARGARITA TELLEZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "AMACAPULTITLA" ubicado en Calle Florida, número 12, Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Estado de México; con una superficie de 960.25 (novecientos sesenta metros punto veinticinco centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: cincuenta metros (50) colinda con Mauricio Velázquez actualmente Horacio Velázquez Reyes; AL SUR: treinta metros (30) colinda con Alfonso López actualmente Imelda Galván Rivera; AL ORIENTE: veintiocho metros (28) con Calle La Florida y AL PONIENTE: diecisiete metros con treinta y cinco centímetros (17.35) con Jovita Nolasco Pérez actualmente Angélica Jovita López Graciano.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los nueve (09) días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) de octubre del dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

4545.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 902/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VELAZQUEZ GIBALTAR FERNANDO, en contra de ISRAEL JERONIMO LOPEZ y CLAUDIA MARIA RAMÍREZ CORTE SANCHEZ, el C. Juez QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló por acuerdos de fecha trece de julio y seis de septiembre ambos del año dos mil dieciocho, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Procedase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el Boletín Judicial, en el periódico EL HERALDO, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, siendo la suma de \$8,000,000.00-- (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Con respecto al inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 86, DE LA CALLE EMILIO RABASA Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NÚMERO 30 DE LA MANZANA OCHENTA Y CUATRO, ZONA 2-A DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, UBICADO EN CIUDAD SATELITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO Y CON UNA SUPERFICIE DE 252 M2, e inscrito registralmente como LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 86 UBICADO EN LA CALLE EMILIO RABASA ZONA 2-A, MANZANA 84, COLONIA LOMA SUAVE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 252 M2.-Ciudad de México, a 12 de septiembre del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1856-A1.- 8 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JORGE MODESTO ARGUELLO, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1006/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado SALITRE, UBICADO EN BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente se conoce como CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 7.00 METROS (siete metros y cero centímetros) COLINDA CON LA SEÑORA TANISLAO SANCHEZ DOMINGUEZ.

AL SUR: 7.00 METROS (siete metros y cero centímetros) colinda con cerrada el centenario 55.

AL ORIENTE: 30.00 metros (treinta metros y cero centímetros) colinda con GILDARDO CHINO RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 30.00 metros (treinta metros y cero centímetros) colinda con JUAN FLORES PEREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 210.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1927-A1.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1027-2018.

C. TIMOTEO BAUTISTA BASURTO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble denominado "EL SALITRE", mismo que se encuentra ubicado en BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, aclarando que dicho inmueble no contaba con nombre o denominación en la calle o avenida por lo que actualmente se conoce como AVENIDA CENTENARIO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS y colinda con la SEÑORA MA. ESTANISLAO SANCHEZ, ACTUALMENTE CON IRMA CECILIA GLENNIE MARTINEZ, AL SUR: 20.00 METROS y colinda con el SEÑOR JESUS MARTINEZ ARAIZA, ACTUALMENTE CON ELODIA VALDEZ SANCHEZ, ORIENTE: 10.00 METROS y colinda con CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE: 10.00 METROS y colinda con el SEÑOR JAIME MEJIA BRAVO, y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que celebró en fecha diecisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, del señor ALBERTO VARGAS PEREZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO "EL RAPSODA", PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-CUAUTITLAN, MEXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

1926-A1.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 868/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL SALITRE", CUYA SUPERFICIE ES DE 300.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ESTANISLAO SANCHEZ, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA EL CENTENARIO, AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON GILDARDO CHINO, AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON INOCENTE SANCHEZ DOMINGUEZ.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, MEDIANTE PROVEIDO DEL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD COMO "SOL DE TOLUCA" "OCHO COLUMNAS", "DIARIO AMANECER" "EL RAPSODA", POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDEN A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

1925-A1.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUCIA SALAZAR FRANCISCO quien promueve por su propio derecho, en el expediente número 1087/2018, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "LA TAPONA" UBICADO EN AVENIDA MORELOS SIN NUMERO, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 28.00 metros y colinda con ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ,

AL SUR: 28.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE JORGE MODESTO ARGUELLO.

AL ORIENTE: 8.74 metros y colinda con AVENIDA MORELOS.

AL PONIENTE: 8.74 metros y colinda con HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (244.77 M2).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se

crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1924-A1.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ANA BERTHA GARCÍA MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 668/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado EN LA CALLE DE HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 50.00 metros con Calle Hermenegildo Galeana; AL SUR: 90.00 metros con el señor ROLANDO CARBAJAL ARRIAGA; AL ORIENTE: 123.00 metros con barranca; y AL PONIENTE: 110.00 metros con FORTINO VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, REINA GARDUÑO RIBERA, ESTELA GARDUÑO RIBERA Y EDGAR BRAVO RODRÍGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,025.00 METROS CUADRADOS (OCHO MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de MARTHA MARTÍNEZ SALGADO el veinte de enero de dos mil diez y lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4530.- 15 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1407/2018 que se tramita en este Juzgado, ANA MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ PAZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle José María Morelos y Pavón, número 31, San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN CINCO LINEAS.- LA PRIMERA DE 3.97 METROS, LA SEGUNDA DE 4.48 METROS, LA TERCERA DE 6.29 METROS, LA CUARTA 7.47 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON DANIEL VALDEZ GARCIA Y LA QUINTA MIDE 2.66 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR JOSÉ FACUNDO

GONZÁLEZ GUARNEROS; AL SUR EN CINCO LINEAS. LA PRIMERA DE 6.92 METROS, LA SEGUNDA CON 1.68 METROS, LA TERCERA DE 0.30 CENTIMETROS, LA CUARTA CON 3.52 METROS Y LA QUINTA DE 12.86 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS. AL ORIENTE EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 2.70 METROS Y LA SEGUNDA DE 12.29 METROS (DOCE METROS CON VEINTINUEVE METROS) ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ FACUNDO GONZÁLEZ GUARNERO. AL PONIENTE EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 2.28 METROS COLINDA CON DANIEL VALDEZ GARCÍA Y LA SEGUNDA 6.76 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA. Con una superficie aproximada de 255.67 (doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en Lerma de Villada, cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 5 DE OCTUBRE DE 2018.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4549.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SANDRA EDITH HERNÁNDEZ SILVA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ANGELA SILVA RUEDA FLORES y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SILVA, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 1006/2018, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "NOPALCOLA", el cual se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49), EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha cinco (05) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), lo adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con el C. MARTINA MARTÍNEZ VALENCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 28.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO HERNÁNDEZ; AL SUR.- EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA EN 15.70 METROS Y COLINDA CON MARTINA MARTÍNEZ VALENCIA, Y LA SEGUNDA EN 10.70 METROS Y COLINDA CON CALLE CONSTITUCIÓN; AL ORIENTE.- EN 58.00 METROS Y COLINDA CON DANIEL ESPINOZA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 36.00 METROS Y COLINDA CON JUAN OLVERA, Y LA SEGUNDA EN 23.80 METROS Y COLINDAN CON MARTINA MARTÍNEZ VALENCIA.

Con una superficie aproximada de 1,224.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

952-B1.- 15 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

ADRIANA VELEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1051/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SIN NOMBRE" Y CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, UBICADO EN CALLE FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 22, BARRIO SAN BARTOLO MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 277.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.95 METROS, con CALLE FRAY LUIS DE LEÓN; AL SUR: en 17.95 METROS, con predio de VÍCTOR PÉREZ, actualmente con ADRIANA VÉLEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 15.90 METROS, con MARÍA GUADALUPE FUENTES ALCÁNTARA, actualmente con SALVADOR RIVAS MARES; y AL PONIENTE: 15.10 METROS, con propiedad de FLORENTINO REYES ALCÁNTARA, actualmente con MARÍA DE LOURDES CARVAJAL REYES.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad (El Rapsoda o Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezca ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-----.-Doy Fe.-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA. -----.-DOY FE.-----
 1835-A1.- 15 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

PAULA ELEAZAR CASTILLO CASTAÑEDA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 971/2018, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado, UBICADO EN CALLE CAMPOS ELISEOS, SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete lo adquirió del C. DAVID AMED GARCIA ALEMAN, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.85 METROS, CON CALLE CAMPOS ELISEOS, AL SUR: 11.40 METROS, CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; AL ORIENTE: 22.92 METROS, CON ELIUD SABINO GARCIA ALEMAN; AL PONIENTE: 21.95 METROS, CON ELIUD SABINO GARCIA ALEMAN. CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

4534.- 15 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

JULIO ISRAEL BALDOMINOS AGUIRRE, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1010/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble con casa habitación denominada "SAN DIEGO" ubicada en CALLE LAS FLORES SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros y colinda con CAMILO ALVA; AL SUR: 69.50 metros y colinda con ISABEL ZAMORA ALVA; AL ORIENTE: 100.00 metros y colinda con RAUL CUEVAS; AL PONIENTE: 100.00 metros y colinda con CAMINO, actualmente CALLE LAS FLORES. Teniendo una superficie aproximada de 5,975.00 metros cuadrados.

Que su causa generadora lo es la celebración de la compraventa de fecha de celebración veinte de octubre de dos mil tres, realizando actos posesorios y de dominio, poseyendo el predio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, ADEMÁS SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

4534.- 15 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

LIBIA DIAZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 973/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE CAMINO A LA VEGA, SIN NÚMERO, ZONA DENOMINADA "LA VEGA", DEL BARRIO DE SAN JOSE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EL INMUEBLE EN LAS OFICINAS DE CATASTRO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA MEXICO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON MARÍA RAMIREZ MENDOZA; AL SUR: 15.00 METROS CON CERRADA DE 5.00 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 19.10 METROS CON ADRIAN LOPEZ MONROY; AL PONIENTE: 18.62 METROS CON SILVERIO VILLEGAS FLORES ACTUALMENTE CON JOSE GUILLERMO ANGELES REYES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 281.14 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cuatro de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACION DE EDICTO: Acuerdo de fecha: veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1922-A1.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JOSÉ ALBERTO LEÓN EUSEBIO Y MARINA SÁNCHEZ SALDAÑA, expediente número 285/2016, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de doce de septiembre del presente año, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble hipotecado en VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y NUEVE DE LA AVENIDA REAL DEL BOSQUE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA VEINTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUTLTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO por edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO", y en el Juzgado exhortado en Cuautitlán, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo dicha audiencia. -----

Ciudad de México, a 27 de septiembre del 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

4424.-8 y 18 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 47708/52/2018, EL O LA (LOS) C. ESTELA SOTO ESTRADA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PINAL DE OSORIOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL SURESTE: EN CUATRO LINEAS DE 59.15, 114.11, 28.31 Y 74.39 METROS Y COLINDANDO CON MOISES LOZA, AL SUROESTE: EN TRES LINEAS DE 17.98, 93.53 Y 20.04 METROS Y COLINDANDO CON HILARIO SOTO RUIZ, AL NOROESTE: EN UNA LINEA DE 62.29 METROS Y COLINDANDO CON HILARIO SOTO RUIZ, AL SUROESTE: EN CUATRO LINEAS DE 47.41, 32.60, 60.79 Y 24.35 METROS Y COLINDANDO CON HILARIO SOTO RUIZ, AL NOROESTE: EN SIETE LINEAS DE 63.30, 41.09, 48.22, 27.55, 85.89, 90.20 Y 108.47 METROS Y COLINDANDO CON HILARIO SOTO RUIZ, AL NORESTE: EN SIETE LINEAS DE 126.46, 58.80, 83.02, 42.80, 47.05, 116.37, 7.11 METROS Y

COLINDANDO CON GENOVEVA GARCIA HERNANDEZ Y ALEJANDRA CUELLAR SOSA, AL SURESTE: EN CINCO LINEAS DE 83.23, 31.42, 40.97, 14.66, 37.83 METROS Y COLINDANDO CON ALEJANDRA CUELLAR SOSA, AL SUROESTE: EN UNA LINEA DE 82.49 METROS Y COLINDANDO CON MOISES LOZA, AL SURESTE: EN DOS LINEAS DE 37.41 Y 28.66 METROS Y COLINDANDO CON MOISES LOZA, AL SUROESTE: EN UNA LINEA DE 82.49 METROS Y COLINDANDO CON MOISES LOZA, AL SURESTE: EN DOS LINEAS DE 37.41 Y 28.66 METROS Y COLINDANDO CON MOISES LOZA, AL SUROESTE: EN UNA LINEA DE 24.17 METROS Y COLINDANDO CON MOISES LOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 228,386.06 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

4554.-15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 47376/45/2018, EL O LA (LOS) C. ISAURA LOPEZ CAMPOS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 26.30 MTS. COLINDA CON EL C. MARIO LOPEZ CAMPOS, AL SUR: MIDE 15.00 MTS. COLINDA CON EL C. MA. DE LA LUZ BARRIENTOS LOPEZ, AL ORIENTE: MIDE 29.70 MTS. COLINDA CON CARRETERA, AL PONIENTE: MIDE 30.70 MTS. COLINDA CON EL C. ISMAEL CARBAJAL TORRES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 620.8.05 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4554.-15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 47375/44/2018, EL O LA (LOS) C. PEDRO CRUZ SANCHEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ALCANTARILLA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 14.50 MTS. COLINDA CON ANGEL VILLAFANA VILLAFANA, AL SUR: MIDE 14.50 MTS. COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: MIDE 20.50 MTS. COLINDA CON MARIA VILLAFANA VILLAFANA, AL PONIENTE: MIDE 20.50 MTS. COLINDA CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 297.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO"

DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4554.-15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 47374/43/2018 EL O LA (LOS) C. GABRIEL CRUZ OSORIO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 21.62 MTS. COLINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS, AL SUR: MIDE 35.20 MTS. COLINDA CON GLORIA JAIMES GORROSTIETA, AL ORIENTE: MIDE 42.00 MTS. COLINDA CON ALBERTO CRUZ JARAMILLO, AL PONIENTE: MIDE 42.00 MTS. COLINDA CON RAUNEL RUIZ JARAMILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,193 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4554.-15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 47373/42/2018, EL O LA (LOS) C. TORIBIO PEDRAZA JARAMILLO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN C. JUAN N. MIRAFUENTES COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS UNA MIDE 17.16 METROS Y LINDA CON CALLE DEL RIO, LA SEGUNDA MIDE 16.37 METROS Y LA TERCERA MIDE 15.26 Y LINDA CON MARIA NOEMI PEDRAZA JARAMILLO, AL SUR: UNA SOLA LINEA CON DOS COLINDANCIAS UNA MIDE 8.50 METROS Y LINDA CON PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LA OTRA MIDE 41.22 METROS Y LINDA CON JOEL PEDRAZA JARAMILLO, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS UNA MIDE 17.00 METROS Y LINDA CON CALLE JUAN N. MIRAFUENTES LA SEGUNDA MIDE 2.90 METROS Y LA TERCERA MIDE 11.00 METROS Y LINDA CON MARIA NOEMI PEDRAZA JARAMILLO, AL PONIENTE: MIDE 22.80 METROS Y LINDA CON ACCESO AL CENTRO ADMINISTRATIVO PASILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1 014.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4554.-15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 47381/50/2018, EL O LA (LOS) C. LUCAS ROQUE SILVERIO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "ENZENICA" EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 1ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.00 MTS. COLINDA CON SURCO DE RIEGO, AL SUR: MIDE 11.35 MTS. COLINDA CON ADRIAN ROQUE BARRERA, AL ORIENTE: MIDE 54.10 MTS. COLINDA CON JULIA ROQUE JUSTO Y ADRIAN ROQUE BARRERA, AL PONIENTE: MIDE 54.37 MTS. COLINDA CON GENARO ROQUE BARRERA Y MARTHA BARRERA CHINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 578.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4554.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 47380/49/2018, EL O LA (LOS) C. MARIA DEL CARMEN MARCOS VILCHIS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 14.50 MTS. COLINDA CON JUANA GUADARRAMA SOLIS; AL SUR: MIDE 15.80 MTS. COLINDA CON AURELIO CARDOSO Y ENTRADA; AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 21.10 MTS. COLINDA CON JUANA GUADARRAMA SOLIS 2ª 01.90 MTS. COLINDA CON JUANA GUADARRAMA SOLIS; AL PONIENTE: MIDE 24.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO SOTO PINEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 347.43 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4554.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 47379/48/2018, EL O LA (LOS) C. HUMBERTO RODRIGUEZ MONDRAGON, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON LA CALLE; AL SUR: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON HERMILA VILLAFANÁ; AL ORIENTE: MIDE 21.80 MTS. Y LINDA CON ABELARDO RODRIGUEZ; AL PONIENTE: MIDE 21.80 MTS. Y LINDA CON EZEQUIEL RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 218.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4554.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 47378/47/2018, EL O LA (LOS) C. URIEL REBOLLAR CABRERA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL GRANGENAL DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 279.13 METROS Y LINDA CON PLACIDO REBOLLAR OSORIO, AL SUR: EN SEIS LINEAS LA PRIMERA MIDE 189.5 METROS LA SEGUNDA MIDE 301.34 METROS, LA TERCERA MIDE 111.21 METROS LA CUARTA MIDE 142.22 METROS LA QUINTA MIDE 186.18 METROS LA SEXTA MIDE 112.00 METROS Y LINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 316.35 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 191.7 METROS Y LINDA CON PLACIDO REBOLLAR OSORIO, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA MIDE 224.25 METROS LA SEGUNDA MIDE 213.18 METROS Y LA TERCERA MIDE 402.22 METROS Y LINDA CON CAMINO REAL Y CARLOS REBOLLAR OSORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 356,879.16 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

4554.-15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 47377/46/2018, EL O LA (LOS) C. PAULA LOPEZ LARA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 20.50 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON HERMILA VILLAFAN DELGADO, AL SUR: MIDE 15.00 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA ACTUALMENTE SALVADOR GARCIA CABRERA, AL PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON INOCENCIO OSORIO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 443.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

4554.-15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 511419/57/2018, C. ARELHI MENDEZ SALAZAR, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIV. PROLONGACION MORELOS S/N, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 15.00 MTS. CON DANIEL ROJAS, AL ORIENTE: 15.80 MTS. CON ARTURO CARBAJAL ESQUIVEL, AL PONIENTE: 16.70 MTS. CON ARTURO CARBAJAL ESQUIVEL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 243.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 27 de septiembre de 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4536.-15, 18 y 23 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de octubre de 2018.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "81,521", volumen "1691", de fecha "31 de julio de 2018", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor OCTAVIO RIVERA LÓPEZ, que otorgan los señores FERNANDO, OCTAVIO CÉSAR Y LUIS Todos de apellidos RIVERA HERNÁNDEZ y la señora IRENE HERNÁNDEZ VEGA los tres primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor OCTAVIO RIVERA LÓPEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO

4443.-9 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de octubre de 2018.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "81,612", volumen "1692", de fecha "06 de septiembre de 2018", se radicó en la

Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ROSA ADELINA MALDONADO RODRÍGUEZ**, que otorgan los señores **RAYMUNDO, SUSANA Y LORENA** Todos de apellidos **MARTÍNEZ MALDONADO** como descendientes directos de la de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **ROSA ADELINA MALDONADO RODRÍGUEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO

4442.-9 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

H A G O S A B E R

-----Por instrumento número **51,654** del volumen **1,118**, de fecha **27 de septiembre de 2018**, otorgado en el protocolo a mi cargo, en ejercicio, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ERNESTO OROZCO PÉREZ**, que otorgaron la señora **MARÍA GRACIELA SERRANO ESPINOSA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **ANA LUCÍA OROZCO SERRANO, GABRIELA OROZCO SERRANO y ERNESTO OROZCO SERRANO**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, acta de matrimonio, así como, con las actas de nacimiento, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 27 de septiembre de 2018.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO

1860-A1.-9 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

02 DE OCTUBRE DEL 2018.

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4,027, DEL VOLUMEN LXI SESENTA Y UNO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PABLO ESQUIVEL CUATE**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **TERESA PÉREZ MEJÍA, ELISEO Y TOMÁS**, AMBOS DE APELLIDOS **ESQUIVEL PÉREZ**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO A LA **C. TERESA PÉREZ MEJÍA**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

4407.-8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tejupilco, Estado de México a 27 de septiembre de 2018.

Lic. **Francisco Arce Arellano**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura **20,651**, volumen ordinario **271** de fecha **veintiuno de agosto del dos mil dieciocho**, se radicó ante mi fe, el procedimiento sucesorio intestamentario por tramitación notarial a bienes de **FE DAVILA** quien también utilizaba los nombres de **FE DAVILA NAVA, ESPERANZA DAVILA, ESPERANZA DAVILA NAVA y ESPERANZA DAVILA DE FLORES**, a solicitud de **VICTORIA PATRICIA FLORES DAVILA, MA GUADALUPE FLORES DAVILA, ANTONIO FLORES DAVILA, SAHARA BELEM FLORES DAVILA, GERARDO FLORES DAVILA, IVAN FLORES DAVILA y CIPRIANO GUADALUPE FLORES RAMÍREZ**, quien también utiliza indistintamente los nombres de **J GUADALUPE FLORES RAMÍREZ, GUADALUPE FLORES RAMÍREZ y JOSÉ GUADALUPE FLORES RAMÍREZ**, quienes por su propio derecho y en su carácter de descendientes y cónyuge de la de cujus respectivamente, expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de ser mayores de edad, de no existir controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO

4406.-8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 23,893 de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor GUILLERMO CRUZ CEDILLO, en la cual los señores MARIA AGUSTINA DEL SOCORRO CORTEZ Y PICAZO, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como SOCORRO CORTEZ PICAZO y SOCORRO CORTES PICAZO, LAURA EUGENIA CRUZ CORTES, MARIA CRISTINA CRUZ CORTES, GUILLERMO CRUZ CORTES Y SILVIA CRUZ CORTES, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.
4412.- 8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "35,661", de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MA DEL CARMEN ALEJANDRINA OROSCO

MALDONADO, OLGA MARÍA, RICARDO, MARÍA ISABEL, MARÍA DEL ROSARIO, JOSÉ JONATHAN, JUAN FREDY, ANAYELI y MARÍA DEL CARMEN de apellidos ARIZA OROZCO y AURELIO MÁXIMO ARIZA OROSCO, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR RICARDO ARIZA DORAICO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión y la señora MA DEL CARMEN OROZCO MALDONADO.

3.- Nacimiento de los señores MA DEL CARMEN ALEJANDRINA OROSCO MALDONADO, OLGA MARÍA, RICARDO, MARÍA ISABEL, MARÍA DEL ROSARIO, JOSÉ JONATHAN, JUAN FREDY, ANAYELI y MARÍA DEL CARMEN de apellidos ARIZA OROZCO y AURELIO MÁXIMO ARIZA OROSCO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 03 de octubre de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
4436.-9 y 18 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, LOS SEÑORES ANTONIO MORENO BANDA Y MARIA GUADALUPE PARRA DE MORENO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 531, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION ORIENTE DEL LOTE VEINTITRES, MANZANA UNO CON CALLE PENSAMIENTOS 71 DEL FRACCIONAMIENTO, "LOMA LINDA", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CINCO METROS, CON LOTE DOCE; AL SUR, EN IGUAL MEDIDA, CON CALLE; AL ORIENTE, EN DIECINUEVE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE VEINTIDOS Y AL PONIENTE, EN DIECINUEVE METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS, CON FRACCION PONIENTE DE DICHO LOTE. SUPERFICIE TOTAL 92.50 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1912-A1.-15, 18 y 23 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. HUMBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1182.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 27, MANZANA 641, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 26.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 28.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 71.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE HUAYACAN.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 02 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1921-A1.-15, 18 y 23 octubre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. GONZALO CRUZ POSADA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 515 volumen 260, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 1006.-

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 35 MANZANA 18.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 17.15 M CON LOTE 36.

AL SURESTE: 7.00 M CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO.

AL SUROESTE: 17.15 M CON LOTE 34.

AL NOROESTE: 7.00 M CON CALLE CRISANTEMOS.

SUPERFICIE: 120.05 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

948-B1.- 15, 18 y 23 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. GONZALO CRUZ POSADA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 517 volumen 260, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 1005.-

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 37 MANZANA 18.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 17.15 M CON LOTE 38.
AL SURESTE: 7.00 M CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO.
AL SUROESTE: 17.15 M CON LOTE 36.
AL NOROESTE: 7.00 M CON CALLE CRISANTEMOS.
SUPERFICIE: 120.05 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

949-B1.- 15, 18 y 23 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. GONZALO CRUZ POSADA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 516 volumen 260, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 1004.-

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 36 MANZANA 18.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 17.15 M CON LOTE 37.

AL SURESTE: 7.00 M CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO.

AL SUROESTE: 17.15 M CON LOTE 35.

AL NOROESTE: 7.00 M CON CALLE CRISANTEMOS.

SUPERFICIE: 120.05 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

950-B1.- 15, 18 y 23 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. DEMESIO PARADA ARAGÓN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 513 volumen 260, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 1003.-

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 33 MANZANA 18.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 17.15 M CON LOTE 34.

AL SURESTE: 7.00 M CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO.

AL SUROESTE: 17.15 M CON LOTE 32.

AL NOROESTE: 7.00 M CON CALLE CRISANTEMOS.

SUPERFICIE: 120.05 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de septiembre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

951-B1.- 15, 18 y 23 octubre.